

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto a las dependencias de este Departamento, deberá anunciarse su envío por fax dirigido a Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, al número 91-3667358.

Tercero. *Financiación.*—La financiación de subvenciones se hará con cargo al crédito 12.03.486 del programa 134-A, «Cooperación para el desarrollo» del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siendo la cantidad destinada a este fin de 75.000.000 de pesetas.

Cuarto. *Órgano instructor.*—El Subdirector general, Jefe de la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

Quinto. *Audiencia.*—Para el trámite de audiencia se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Sexto. *Plazo de resolución.*—El plazo de resolución será de dos meses a partir al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes se valorarán de acuerdo fundamentalmente con el número de escaños obtenidos en las últimas elecciones generales por el partido político de quien dependa la fundación y asociación.

Serán tenidos en cuenta asimismo el contenido de la actividad y el impacto de ésta en los procesos de pacificación, fortalecimiento institucional y democrático y en la consolidación y profundización del Estado de Derecho.

El informe que emita la Comisión de Estudio y Valoración será preceptivo y no vinculante.

Octavo. *Abono de la subvención.*—Se efectuará en un solo plazo mediante orden de pago y previa fiscalización de la Intervención de la Administración del Estado.

Noveno. *Obligaciones del beneficiario.*—El beneficiario vendrá obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que se le ha concedido, de donde se deriva la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 30 de junio de 2000.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo de dos meses tras la finalización del proyecto subvencionado, la realización de la actividad para la que se haya concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La justificación del gasto deberá hacerse antes del 1 de septiembre de 2000.

El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

Facturas y documentos de caja o bancos, recibos de haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, actas de recepción y cualesquiera otros que justifiquen la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original y fotocopia, para su compulsión y posterior devolución de los originales.

c) Incluir en los programas, anuncios y carteles que se utilicen para la difusión pública de la actividad financiada el logotipo de «Cooperación Española», según el anexo que figura en la presente Resolución.

Décimo. En todo lo no regulado por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de julio de 1995, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en dicha Orden, y a lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, relativo al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Undécimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado, Fernando Villalonga Campos.

## ANEXO

### Características del logotipo

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación Española».

Reproducción básica del logotipo:



Se utilizará guardando siempre estas proporciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20489** *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Olías, a favor de don Paul Edward Pellew Urquijo.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento, y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Olías, a favor de don Paul Edward Pellew Urquijo, por fallecimiento de su madre, doña María Luisa de Urquijo y Losada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**20490** *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Peñón de la Vega, a favor de don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Peñón de la Vega, a favor de don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca, por fallecimiento de su hermano, don Fernando Benjumea Cabeza de Vaca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.